

PRESENTACIÓN

Tenemos delante la Declaración *Nostra Aetate*, sobre las Religiones no cristianas, del Concilio Vaticano II, el documento más breve emanado de él, pero, a pesar de su brevedad, con una grandísima significación y no menor importancia, y de una honda y extensa repercusión posterior, muy afín a la finalidad e intención para la que fue convocado el Concilio. La mera existencia de esta Declaración constituye, por sí misma, un acontecimiento eclesial e histórico de gran relieve que es preciso reconocer: Es la primera vez en la historia que un Concilio universal se ocupa directamente y por sí mismo de este tema. De esta Declaración ha podido decirse que está en el corazón del Concilio y hasta que es un símbolo del mismo (A. M. Henry).

El origen de este documento, que inicialmente no estaba entre los esquemas preparatorios previstos, se encuentra en el Papa Juan XXIII, quien encomienda al Cardenal Bea la elaboración de un documento sobre los judíos. En 1961, el Secretariado para la unión de los cristianos prepara un primer proyecto, breve, que, hasta llegar al texto final, tendrá un recorrido complejo, en el que no podemos dejar de mencionar los viajes apostólicos de Pablo VI a Tierra Santa, en enero de 1964, y a Bombay, en diciembre del mismo año, la publicación de su primera encíclica *Ecclesiam Suam* con su llamamiento al diálogo y la creación del Secretariado para los no cristianos, como también las reacciones cristianas de las iglesias implantadas en países de mayoría musulmana, las presiones de los gobiernos de los países árabes, y las reacciones de las organizaciones judías y del Estado de Israel.

Un nuevo texto del Cardenal Bea es presentado en noviembre de 1962, en el que, como el anterior, se dedicaba una parte importante –el capítulo IV– a la relación de la Iglesia católica con los judíos. Esto produce algunas reacciones por parte, sobre todo, de Patriarcas y Obispos de Oriente Medio, que piden que, si se refiere a las religiones no cristianas, se refiera al conjunto sin destacar ninguna de ellas. Algo parecido piden los Obispos de África y Asia: que se hable, junto a los judíos, del islamismo, budismo, confucionismo, ..., en los que pueden percibirse "semillas de verdad" que la Iglesia reconoce. Lo que se refiere a las religiones no cristianas, se contemplaba como un apéndice del documento sobre el ecumenismo, e incluso como una parte de la Constitución sobre la Iglesia, al referirse a la relación de la Iglesia con otras religiones. Al fin se considera que el tema tiene consistencia por sí mismo y que, por ello, se ve más oportuno y razonable tratar el tema en un documento propio, que inicialmente había sido pensado en referencia principal a los judíos.

En la cuarta sesión, los días 14 y 15 de octubre de 1965, durante la Congregación 149, se presentó –ya como Declaración independien-

te. Y, tras la discusión correspondiente y la presentación de *modos*, se sometió a la oportuna aprobación con este resultado: 2023 votantes; 1763 *placet*; 250 *non placet* 1 *placet iuxta modum*, y 9 votos nulos. No obstante esta votación, el día 28 de octubre de 1965, fecha de la promulgación de esta Declaración, fue sometido el texto definitivo a votación con este resultado: 2231 *placet*, 88 *non placet*, 3 votos nulos.

“La declaración *Nostra Aetate* no se propone exponer la visión teológica católica sobre las religiones no cristianas. Los principios doctrinales que la fundamentan han de buscarse, más bien, en el capítulo II de la Constitución sobre la Iglesia (*Lumen Gentium*, 16). Tampoco pretende una descripción adecuada de las religiones a las que se refiere. Su finalidad es, más bien, práctica o pastoral. El Concilio intenta mostrar lo que los hombres tienen en común para promover el diálogo y la colaboración entre todas. Pero esta precisión sobre sus objetivos, no resta impotencia y originalidad al texto. De acuerdo con la intención práctica del documento, su novedad más importante radica en la nueva actitud que adopta la Iglesia y los católicos según los principios teológicos de la paternidad universal de Dios y de su voluntad universal salvífica y de los principios evangélicos del amor y el perdón mutuo. En esta Declaración se reconoce, como fondo común a todas las religiones, el esfuerzo de responder a los enigmas recónditos de la condición humana, una común experiencia religiosa manifestada en la percepción de la fuerza oculta que preside el curso de las cosas y de los acontecimientos, y el reconocimiento de un mismo principio captado en muchas de ellas como Ser supremo e incluso como Padre. Por eso la declaración invita a los católicos a reconocer, conservar y promover los bienes espirituales y morales, las cosas verdaderas, además de los valores socioculturales que se encuentran en esas religiones” (J. Martín Velasco).

La breve Declaración *Nostra Aetate* sólo comprende cinco puntos. En el primero relaciona la religión con la respuesta al *enigma del hombre* formulado en una serie de preguntas sobre el problema humano, semejantes a las que aparecen en *Gaudium et Spes*, 10: “*Los hombres esperan de las religiones la respuesta a los enigmas recónditos de la condición humana que hoy como ayer convmueven íntimamente su corazón*” (*Nostra Aetate* 1). La religión, en consecuencia, se debe situar en la línea de las respuestas que el hombre trata de encontrar a sus interrogantes más profundos; así pues, las religiones “*tratan de responder a la inquietud del corazón humano proponiendo caminos, es decir, doctrina, normas de vida y ritos sagrados*” (NAe 2).

El Concilio afirma que “*La Iglesia Católica no rechaza nada de lo que en otras religiones hay de santo y de verdadero. Considera con sincero corazón los modos de obrar y de vivir, los preceptos y doctrinas que, por más que discrepan de lo que ella profesa y enseña, no pocas veces reflejan un destello de aquella Verdad que ilumina a todos los hombres. Anuncia y tiene la obligación de anunciar constantemente a Cristo que es ‘el Camino, la Verdad y la Vida’ (Jn. 14, 6), en quien los hombres encuentran la plenitud de la vida religiosa y en quien Dios reconcilió consigo todas las cosas*” (NAe 2, par. 2).

A continuación, en fidelidad a estos principios, añade que la Iglesia “*exhorta a sus hijos a que, con prudencia y caridad, mediante el diálogo y la colaboración con los seguidores de otras religiones, dando testimonio de fe y vida cristiana, reconozcan, guarden y promuevan aquellos*

bienes espirituales y morales, así como los valores socio-culturales que se encuentren en ellos" (NAe 2, par. 3).

Seguidamente la Declaración se refiere, en concreto, a algunas religiones, comenzando por el Islam, del que dice: "La Iglesia mira también con aprecio a los musulmanes que adoran al único Dios vivo y subsistente, misericordioso y omnipotente. Creador del Cielo y de la tierra, que habló a los hombres, a cuyos ocultos designios procuran someterse por entero, como se sometió a Dios Abrahán, a quien la fe islámica se refiere de buen grado" (NAe, 3).

Como cabía esperar, teniendo presente las vicisitudes del desarrollo de la Declaración, la referencia conciliar a la religión judía (n. 4) es la más extensa y detenida. El Concilio quiso cortar toda raíz religiosa al antisemitismo que tan trágicamente se había manifestado en la primera mitad de siglo. La Declaración conciliar afirma que "*la Iglesia de Cristo reconoce que los comienzos de su fe y de su elección se encuentran ya en los Patriarcas, en Moisés y los Profetas. Confiesa que todos los fieles cristianos, hijos de Abrahán según la fe, están incluidos en la vocación del mismo patriarca y que la salvación de la Iglesia está místicamente prefigurada en la salida del pueblo elegido de la tierra de la esclavitud. Por lo cual, la Iglesia no puede olvidar que ha recibido la revelación del Antiguo Testamento por medio de aquel pueblo con el que Dios, por su inefable misericordia, se dignó establecer la Antigua Alianza, ni puede olvidar que se nutre de la raíz del buen olivo en que se han injertado las ramas del olivo silvestre que son los gentiles. Cree, pues, la Iglesia que Cristo, nuestra paz, reconcilió con la cruz a judíos y gentiles y que de ambos hizo una sola cosa en sí mismo*" (NAe, 4).

Por ello, la Iglesia católica deplora los odios, persecuciones y manifestaciones de antisemitismo de cualquier tiempo y persona. Más aún, teniendo en cuenta el patrimonio espiritual común a judíos y cristianos, desea fomentar el mutuo conocimiento y aprecio entre ellos, que se consigue, entre otras cosas, por medio de los estudios bíblicos y teológicos y con el diálogo fraternal. En la esfera cristiana, asumir la Shoah fue sin duda uno de los motivos que llevó a elaborar *Nostra Aetate*, pero no fue el único. En todo caso, supuso un paso decisivo para profundizar en el diálogo y el encuentro entre judaísmo y cristianismo y seguir avanzando en este terreno.

Esta Declaración conciliar abrió, sin duda, nuevas perspectivas para las relaciones del cristianismo, de la Iglesia con otras religiones, en particular para las relaciones hebreos-cristianos; su mensaje permanece vivo y actual como una brújula decisiva de todos los esfuerzos hacia un diálogo, encuentro, respeto y colaboración de la Iglesia con las religiones y no sólo de la Iglesia sino de todas las religiones entre sí. En este documento podemos encontrar bases firmes para el establecimiento del respeto mutuo y de una paz duradera, obra del encuentro entre las religiones: Dios nos ha creado a todos los hombres "a su imagen", honrándonos con esto de una dignidad trascendente. Ante Dios, los hombres tienen la misma dignidad, sea cual sea el pueblo, la cultura o la religión a la que pertenezcan. La Declaración conciliar *Nostra Aetate* habla con gran estima de los musulmanes y de los que pertenecen a otras religiones.

Después de 48 años, podemos decir con gratitud que ha producido numerosos frutos positivos. Sobre la base en que se asienta, -la dignidad humana común a todos-, la Iglesia Católica rechaza como con-

traria a la voluntad de Dios cualquier discriminación entre los hombres o persecución perpetrada por motivos de raza o color, de condición social o de religión. Sobre esa base los fieles de todas las religiones alentaron y alientan la esperanza de que pueden tener en la Iglesia Católica una aliada confiable en la lucha a favor del encuentro, conocimiento, respeto y valoración positiva de todas las religiones y cooperación de todas ellas en el bien común y en la causa de paz y la promoción humana; y, particularmente, los judíos, sobre las bases de esta Declaración, pueden ver en la Iglesia, como corresponde a su entraña más profunda, una garantía y aliada segura contra el antisemitismo.

La Declaración conciliar constituye una vigorosa invitación al diálogo sincero y confiado entre cristianos y fieles de otras religiones, en particular entre cristianos y hebreos: sólo así será posible dar pasos adelante en la valoración mutua, desde el punto de vista teológico de la relación de la fe cristiana y otras religiones, singularmente entre cristianismo y hebraísmo. Este diálogo de cristianos y hebreos, si quiere ser sincero, no debe dejar en silencio las diferencias existentes o minimizarlas: también en las cosas que, a causa de nuestra íntima convicción de fe, nos distinguen a unos de otros, aún en el ser, debemos respetarnos y amarnos mutuamente.

ANTONIO CARD. CAÑIZARES LLOVERA
Prefecto

*Congregación para el Culto divino
y la disciplina de los Sacramentos*

AVVERTENZA

Questa *Synopsis* ha come scopo principale la sistematizzazione della documentazione del Concilio Vaticano II riguardante la Dichiarazione *Nostra aetate*. Finalità di questo lavoro è individuare con rapidità ed efficacia il vero senso e la portata del significato di ognuna delle pericopi del testo conciliare.

A questo scopo vengono presentate al lettore – in quattro colonne di testi paralleli – le successive redazioni che furono oggetto dello studio dei Padri conciliari fino alla promulgazione del testo. Si offre così, in una visione unitaria e totale, il processo di depurazione e perfezionamento del testo, e le ragioni che motivarono le singole variazioni.

La *prima colonna* – indicata con il numero romano I – corrisponde alla redazione del IV capitolo dello Schema *De Oecumenismo: de catholicorum habitudine ad non cristianos et maxime ad Iudeos*. Il testo di questo capitolo fu consegnato l'8 novembre 1963 e presentato dal Card. Bea il 19 dello stesso mese; sebbene l'Assemblea non riuscì a pronunziarsi su di esso in Aula conciliare, i Padri furono invitati a farlo per iscritto. Nell'*Appendix: Adnexum I* è raccolta la *Relatio* di questo IV capitolo.

La *seconda colonna* – identificata con il numero romano II – corrisponde al nuovo testo dello Schema, che fu intitolato *De Iudeis et de non christianis*. La Commissione Coordinatrice decise di staccare questo capitolo dallo Schema *De Oecumenismo* e farlo diventare una *Declaratio*. Questa *Declaratio altera* fu approvata dalla Commissione e inviata ai Padri nel mese di luglio del 1964. Fu poi presentata in Aula il 23 settembre e discussa come nuova Dichiarazione il 28 e i giorni successivi. Il testo prende in considerazione gli emendamenti verbali – allo Schema in genere – e gli altri inviati per iscritto fino alla fine di gennaio 1964. L'*Appendix: Adnexum II* riporta i paragrafi delle *Patrum orationes* in riferimento al capitolo IV e le *animadversiones* prese in considerazione dalla Comissione redattrice; e inoltre la *Relatio de presentazione* della nuova Dichiarazione.

La *terza colonna* – contrassegnata con il numero romano III – contiene il testo *emendatus* con le modifiche introdotte in base ai pronunciamenti dei Padri nella Congregazione generale LXXXIX e in quelle successive. Questi interventi orali e scritti, citati dalla *Relatio* per giustificare le modifiche introdotte o le richieste rifiutate, sono raccolte nell'*Appendix: Adnexum III*, così come la *Relatio ad textum emendatum*. La nuova redazione fu presentata il 30 ottobre 1964 e messa al voto per parti e capitoli i giorni successivi a questa III Sessione conciliare. Il risultato fu positivo.

Infine, la *quarta colonna* – designata con il numero romano IV – corrisponde al testo definitivo, cioè la redazione precedente rivista secondo i *modi* proposti dai Padri e accettati dalla Commissione. L'*Appendix: Adnexum IV* raccoglie la *Relatio de Modis*. Questo testo fu presentato in Aula conciliare durante la CLXIX Congregazione Generale, il 14 ottobre 1965. L'Assem-

blea lo mise ai voti e fu approvato il 15. Il 28 ottobre, nella VII Sessione pubblica fu ratificato dalla votazione dell'Assemblea e promulgato da Papa Paolo VI come *Declaratio De Ecclesiae habitudine ad religiones non-Christianas, Nostra aetate.*

La *Synopsis* conserva i corsivi originali dei termini e delle pericopi del testo ufficiale nelle successive redazioni, con la quale si indicano le modifiche introdotte.

Le *note al testo* sono riportate subito sotto la colonna corrispondente a cui appartengono. Se una nota è comune a due colonne di una stessa pagina, essa è preceduta dai numeri romani che indicano le due colonne. Così, per esempio, III/4, IV/6, indicano rispettivamente la nota 4 del Testo della colonna III, e la nota 6 del Testo definitivo, colonna IV.

Diversamente, le *note di redazione*, che non appartengono al testo, ma che lo accompagnano per illustrare le successive modifiche, vengono indicate con lettere maiuscole tra parentesi quadra [A], [B], ... e con altre sigle chiarificatorie come Gen., ecc., e sono ugualmente riportate a più di pagina, con l'indicazione della colonna corrispondente; ad esempio II [A 2.], [B 1.] o III [B], [C 2.] indicano rispettivamente le note di redazione [A] 2., [B] 1. del testo della seconda colonna o [B], [C] 2. del testo della terza colonna.

Tra la III e la IV colonna vi sono i riferimenti ai *modi* presentati dai Padri. Tali *modi* vengono riprodotti a più di pagina preceduti dal numero romano IV: riguardano la redazione della III colonna e indicano il numero, la pagina e la riga alla quale si riferisce la proposta di modifica; l'accettazione o il rifiuto di tale modifica si riflette nella redazione della IV colonna. Così, per esempio, i numeri 20, 21 tra le colonne III e IV fanno riferimento ai modi riprodotti a più di pagina sotto la colonna IV nn. 20 o 21, e contengono sia la proposta dei Padri, sia la risposta data dalla Commissione.

A margine del testo sono riportati i numeri delle righe e delle pagine – questi ultimi in neretto – degli originali, per poter identificare i passi indicati dalla Commissione redattrice nei riferimenti riportati in nota e in quelli ai *modi*.

Quando qualche passo dei testi paralleli non occupa lo stesso posto nelle successive redazioni, è evidenziato sia attraverso uno spazio vuoto – se tale pericope non c'era nella redazione precedente o se è scomparsa – oppure con l'opportuno riferimento al luogo in cui si trova in tale redazione.

Nell'*Adnexum* dell'*Appendix* sono raccolti, secondo il numero di protocollo della Segreteria Generale del Concilio, tutti gli interventi dei Padri conciliari, cui la Commissione redattrice ha fatto riferimento: sia quelli esposti oralmente in Aula – con le parti allora omesse tra parentesi quadra – sia quelli presentati per iscritto.

I documenti dei Padri sono accompagnati da alcune utili indicazioni:

– Il punto degli *Acta Synodalia* in cui tali documenti sono pubblicati: *Volumen, Pars* e prima pagina (ad esempio III/ II 791 indica la pagina 791 del volume III, II parte).

– A fianco dei documenti dell'*Adnexum* si trovano i riferimenti alle idee dei Padri cui la Commissione allude. Queste indicazioni non sono esaustive: vogliono solo offrire un aiuto al lettore per identificare i passi cui ci si riferisce. Così, per esempio, le indicazioni Gen. B oppure 4 Gen. 3, riferite ad un paragrafo o riga del documento, indicano che il concetto commentato dalla Commissione nella nota Generale paragrafo B, o nella nota

Generale del n. 4 paragrafo 3. del testo si trova in quel punto, ma può trovarsi anche in altri punti del documento. Vi possono essere altri riferimenti che abbiamo rispettato seguendo la *Relatio* e che indicano sempre concetti cui la Commissione si è riferita.

AVISO PRELIMINAR

La presente *Sinopsis* tiene como objetivo primordial coordinar la documentación conciliar sobre la Declaración *Nostra aetate* del Concilio Vaticano II. Su finalidad es poder precisar, rápida y eficazmente, el verdadero sentido y alcance de significado de cada una de las perícas del texto conciliar.

Para ello se presenta al lector –en cuatro columnas y textos paralelos– las sucesivas redacciones que fueron objeto de la consideración de los Padres conciliares hasta la promulgación del texto. Se ofrece así, en una visión unitaria y total el proceso de depuración y perfeccionamiento del texto, y las razones que motivaron cada una de las variaciones.

La *primera columna* –indicada por el numero I romano– corresponde al IV capítulo del Esquema *De Oecumenismo: de catholicorum habitudine ad non christianos et maxime ad Iudeeos*. El texto de este capítulo se distribuyó el 8 de noviembre de 1963 y su presentación por el Card. A. Bea fue el día 19, pero aunque la Asamblea no llegó a poder pronunciarse sobre él en el Aula conciliar, fue invitada a hacerlo por escrito. En el *Appendix: Adnexum I* se reproduce la *Relatio* de presentación de este IV capítulo.

La *segunda columna* –identificada por el II romano– corresponde al nuevo texto, ahora llamado *De Iudeis et non christianis*. La Comisión Coordinadora decidió separar este capítulo del Esquema *De Oecumenismo* y que constituyese una *Declaratio*. Esta *Declaratio altera* fue aprobada por la Comisión y enviada a los Padres en julio de 1964. Fue presentada en el Aula el 23 de septiembre y puesta a discusión como nueva Declaración los días 28 y siguientes. El texto refleja las enmiendas que los Padres presentaron verbalmente –al *Schema in genero*– y aquellas otras enviadas por escrito al capítulo específico hasta final de enero de 1964. El *Appendix: Adnexum II* reproduce los párrafos de las *Patrum orationes* referidos a aquel capítulo IV y las *animadversiones* aludidas por la Comisión redactora, y además la *Relatio* de presentación de la nueva Declaración.

La *tercera columna* –señalada con el romano III– corresponde al *Textus emendatus* resultante de las modificaciones introducidas al texto precedente a tenor del pronunciamiento de los Padres en las Congregaciones generales LXXXIX y siguientes. Estas intervenciones orales y por escrito, aludidas por la *Relatio* para justificar las modificaciones introducidas o rechazar otras pedidas, vienen recogidas en esta Sinopsis en el *Appendix: Adnexum III*. Este reproduce también la *Relatio ad textum emendatum*. Esta nueva redacción fue presentada el 30 de octubre de 1964 y sometida a votación por partes y capítulos en los días siguientes de esta III Sesión conciliar, resultando positivo el dictamen.

Finalmente la cuarta columna –designada con el IV romano– corresponde al texto definitivo, es decir a la redacción anterior revisada según los *modi* propuestos por los Padres y aceptados por la Comisión. El Appendix: *Adnexum IV* recoge la *Relatio de Modis*. Esta redacción fue presentada en el Aula conciliar a partir de la Congregación General CXLIX, el 14 de octubre de 1965. La Asamblea la sometió a votación y quedó aprobada el 15 de octubre. El 28 de octubre en la Sesión pública VII fue ratificada por la votación de la Asamblea conciliar y a continuación promulgada por el Papa Pablo VI como Declaratio *De Ecclesiae habitudine ad religiones non-Christianas, Nostra aetate*.

La *Sinopsis* deja constancia del cursivo original de los términos y perícopas del texto oficial en las distintas redacciones, con el que se indican las modificaciones introducidas.

Las *notas del texto* aparecen a pie de la página correspondiente a la columna y precedida del número romano de la redacción a la que pertenece. En el caso de ser común a las dos columnas de la página, la nota va precedida de los números romanos que las designan: Así, p. e. III/4, IV/6 indican respectivamente la nota 4 del texto de la columna III y la nota 6 del texto definitivo, columna IV.

Diversamente, las notas de redacción, que no pertenecen al texto, pero lo acompañan para dar razón de las sucesivas modificaciones, vienen indicadas por letra mayúsculas entre corchetes [A], [B], ... –y otras claras alusiones como Gen. etc., y son desarrolladas a pie de las dos páginas colaterales en orden y referencia a la columna correspondiente a la que pertenece v. gr.: II [A 2.], [B 1.] o III [B], [C 2.], indican respectivamente las notas [A] 2., [B] 1. de la columna II o las notas [B], o [C] 2. de la III.

Entre la III y IV columna aparecen las referencias a los *modi* presentados por los Padres. Estos *modi* se reproducen a pie de página precedidos por el IV romano: tratan de la redacción de la columna III indicando el número, la página y la línea a que se refiere el ruego o sugerencia que exponen. La aceptación o rechazo de tal modificación se refleja en la redacción definitiva de la columna IV. Así pues, por ejemplo, los números 20, 21 entre las columnas III y IV hacen referencia a los *modi* reproducidos a pie de página bajo el apartado IV números 20 o 21, y contienen tanto la propuesta de los Padres como la respuesta a ella por parte de la Comisión.

En las partes laterales de las páginas se deja constancia de las líneas y páginas –éstas en negrilla- de los textos originales para poder identificar así los pasajes indicados por la Comisión redactora en las referencias de las notas de comentario y de los *modi* al texto.

Cuando algún pasaje de los textos paralelos no ocupa el mismo lugar en las sucesivas redacciones se hace constar, bien por el hueco vacío –si no existía en la redacción previa tal pericopa o si ha desaparecido–, o bien por la oportuna referencia al lugar que en dicha redacción se encuentra.

En el *Adnexum* del Appendix se recogen, con el número de protocolo de la Secretaría General del Concilio, las intervenciones de los Padres conciliares aludidas por la Comisión redactora: las expuestas oralmente en el Aula conciliar –con las partes entonces omitidas– y las presentadas por escrito.

Acompañan a los documentos de los Padres algunas indicaciones útiles:

– Lugar del *Acta Synodalia* en que se encuentran publicados estos documentos: *Volumen, pars* y primera página (v. gr. III/II 791 quiere decir página 791 del volumen III en su parte II).

– Al margen de los documentos del *Adnexum* se indican referencias a los conceptos de los Padres aludidos por la Comisión. Estas indicaciones no son exhaustivas, sólo quieren ofrecer una ayuda al estudioso en la identificación de los pasajes aludidos. Así pues, por ejemplo, la indicación Gen. B o 4 Gen. 3 aplicado a un párrafo o línea del documento quiere significar que el concepto que comenta la Comisión en la nota General apartado B o en la nota General del número 4 apartado 3. del referido número del texto se encuentra allí, sin excluir necesariamente otros lugares del documento. Pueden ser otras las referencias, que hemos respetado siguiendo la *Relatio*. Indican siempre los conceptos que han sido aludidos por la Comisión.

PREFATORY NOTE

The primary purpose of the *Synopsis* is to coordinate the conciliar documentation on the Declaration *Nostra aetate* of the Second Vatican Council. It seeks to enable the reader to assess quickly and effectively the precise meaning and purpose of each passage of the Conciliar text.

For this purpose, the reader is presented with the successive drafts considered by the Council Fathers up until the promulgation of the text, in four parallel columns. This enables one to see, in a unified and global fashion, how the text was altered and perfected, and the considerations that motivated the various changes.

The *first column* – marked by Roman numeral I – corresponds to the draft of IV chapter of the Schema *De Oecumenismo: de catholico-rum habitudine ad non christianos et maxime ad Iudeos*. The text of this chapter was given on 8th November 1963 and was exposed by Card. Bea on 19th of the same month. Although the Assembly was unable to rule on it in the Council Chamber, the Fathers were invited to do so in writing. In the *Appendix: Adnexum I* is included the *Relatio* of this chapter IV.

The *second column* – identified by Roman numeral II – corresponds to the new text, now called *De Iudeis et non christianis*. The Coordinating Committee decided to remove this section from the Schema *De Oecumenismo* and turn it into a *Declaratio*. This *Declaratio altera* was approved by the Committee and sent to the Fathers in the month of July 1964. Then, it was exposed in the Chamber on 23rd September and discussed as a new Declaration on 28th September and the following days. The text considers verbal amendments – to the Schema in general – and others sent in writing at the end of January 1964. The *Appendix: Adnexum II* shows the paragraphs of the *Patrum oraciones* with reference to Chapter IV and the *animadversiones* considered by the Committee, and also the presentation *Relatio* of the new *Declaratio*.

The *third column* – marked with Roman numeral III – corresponds to the *Textus emendatus*, a draft resulting from the previous text as modified on the basis of the pronouncements of the Fathers during the Gathering LXXXIX and in the following. These written and oral presentations, cited in the *Relatio* in order to justify the modifications introduced, has been gathered together in this *Synopsis* in the *Appendix: Adnexum III*, containing also the *Relatio ad textum emendatum*. The new proposal was presented on October 30th 1964 and voted, by parts and chapters, the next days after this III Conciliar Session.

Finally, the *fourth column* – designated with a Roman numeral IV – corresponds to the definitive text. This was the preceding draft as

modified according to the *modi* presented by the Fathers and examined and accepted by the Commission. The *Appendix: Adnexum IV* encloses the *Relatio de Modis*. This text was presented in the Council Chamber during the 149th General Assembly, October 14th 1965. The General Assembly voted and approved it. On 28th October, during the VII Public Session, was ratified by the Conciliar Assembly and then promulgated by Pope Paul VI as the *Declaratio De Ecclesiae habitudine ad religiones non-Christianas, Nostra aetate*.

The *Synopsis* reproduces the original cursive of terms and passages in the official text in the successive drafts, in order to show the modifications introduced.

The *notes to the text* appear at the foot of the page on which the column, to which they refer, appears. They are preceded by the Roman numeral corresponding to the draft to which they belong. In those cases in which a note is common to two drafts on the same page, the note is preceded by both relevant numerals. Thus, for example, III/4, IV/6 indicates that the note corresponds to note 4 of the text in column III and the note 6 of the definitive Text, in column IV.

The *editorial notes*, on the other hand, do not strictly belong to the drafts, but accompany them to explain the successive modifications. They are indicated by capitals letters in brackets [A], [B], ... and the other clear references such as Gen., Tit. Str. etc. They appear on the foot of the two lateral pages and make reference to the column II or III to which they belong. Thus II [A 2.] [B 1.] or III [B], [C 2.] indicate, respectively, the editorial notes [A] 2., or [B] 1. of the second column, or to [B], or [C] 2. of the third.

References to the *modi* presented by the Fathers appear in the space between columns III and IV. These are reproduced at the foot of the page preceded by the number IV. They make reference to the draft in column III, and indicate the number of the page and the line to which the proposal of modifications refers. The acceptance or rejection of such a modification is reflected in the text of the fourth column. Thus, for example 20, 21 between columns III and IV refer to the *modi* reproduced at the foot of the page under column IV numbers 20 or 21. They contain a summary of the proposals of the Fathers and the replies of the Commission.

In the side margins of each page appear the numbers of the lines and pages (the latter in boldface) of the original texts, in order to facilitate the identification of the passages indicated by the editorial Commission in their references contained in their notes and *modi* to the text.

When a passage of the parallel text does not occupy the same position in the successive drafts, this is made clear by means of a blank space if the passage is absent or deleted, or else by a reference to the new position if the passage has been moved.

The *Adnexum* in the *Appendix* reproduces all the contributions of the Council Fathers cited or alludes by the editorial Commission. These are identified by their protocol number assigned by the General Secretariat of the Council, and include both those presented orally in the Council chamber and those submitted only in writing. In those orally presented, the part of the corresponding written text which were omitted in the presentation in the Council chamber are put in brackets.

The documents of the Fathers are accompanied by several useful indications:

– The location in the *Acta Synodalia* in which these documents are published: indicating: *Volumen*, *Pars* and the first page. For example III/II 791 indicates page 791 of volume III in its II part.

– At the margin s of the documents of *Adnexum* are references to the ideas of the Fathers to which The Commission alludes. These indications are not exhaustive, but intend only to aid the reader in the identification of the various passages. Thus, for example the indication Gen. B or 4 Gen. 3, referring to a paragraph or line of the document, indicates that the concept commented on by the editorial Commission in note General apartado B or in the note General of the number 4 apartado 3 indicated of the text is found there. Yet this does not exclude other possible passage in the document. We may find other references, which we have respected following the *Relatio*. They always indicate the concepts that have been mentioned by the Commission.

CHRONOLOGIA

V-1962 Schema “de Iudeis”, post duos annos laborantes, absolutum fuit. Anno 1963, Commissione Concilii laboribus probante, in schemate de Oecumenismo insertum fuit.

8-XI-1963 Sic in Congregatione Generali LXIII distributus fuit textus capituli IV de *Oecumenismo: de catholicorum habitudine ad non christianos et maxime ad Iudeos* (col. I).

18-XI-1963 In LXIX Congregatione initium habuit disceptatio circa schema de *Oecumenismo* in genere et procedit usque ad LXXII Congregationem.

19-XI-1963 Initio Congregationis LXX Em.mus Card. Augustinus Bea legit Relationem de Cap. IV et prosequitur disceptationem de integro schemate in genere. Hac de causa plura iudicia erga cap. IV derunt Patres in Aula.

2-XII-1963 Quamvis de hoc capite IV specifice in hac secunda periodo disceptatio publica locum nondum habuit, plurimi Patres respondendo petitioni Em.mi Praesidis Secretariatus ad Christianorum unitatem fovendam necnon Exc.mi Secretarii Generalis Concilii plurimas animadversiones in scriptis miserunt.

27-II/7-III-1964 In sessione plenaria Secretariatus ad Christianorum unitatem fovendam emendavit textum. Animadversiones a Patribus in scriptis datae tam numerosae et graves erant, ut textum iam ante tertiam periodum recognoscere opportunum visum fuit. Nunc non vero tamquam caput decreti De Oecumenismo sed in forma Appendicis eius.

18-IV-1964 Commissio de coordinandis Concilii laboribus optavit ut textus de Iudeis tamquam “Declaratio Concilii” distincta a Decreto de Oecumenismo edatur et in ea mentio quoque fiat de religiobus non-christianis. Una cum Em.mis Moderatoribus censuerunt Declarationem nectenda esse cum Constitutione De Ecclesia.

3-VII-1964 Secretariatus ad Christianorum unitatem fovendam brevem textum composuit atque textui de Iudeis addidit. Paulus VI in audiencia Card. H. Cicognani statuit ut haec Declaratio altera *De Iudeis et de non-christianis* (col. II) ad Concilii Patres transmittetur.

23-IX-1964 In congregatione generali LXXXVI proponitur ad Patrum disceptationem ut Declaratio altera cum motivatione huius separationis in ipsa Relatione De Oecumenismo.

28/30-IX-1964 Patres de novo schemate Declarationis iudicaverunt oraliter in Aula – Congregationibus LXXXIX/XCI – et in scriptis et iterum reddidit ad Commissionem Secretariatus. Deinde sequuntur Patrum orationes in Aula prolatas et animadversiones scripto missae Secretariati. Iuxta haec vota textus schematis emendatus fuit a Commissione.

18-XI-1964 in congregatione generali CXXV distributus fuit Patribus novum textum quod nunc inscribebatur Declaratio *De Ecclesiae habitudine ad religiones non-christianas* (col. III).

20-XI-1964 Card. A. Bea, Praesidis Secretariatus ad christianorum unitatem fovendam presentavit textum emendatum in Aula. In sua presentatione asseruit Commissionem pro Laboribus Concilii Coordinandis una cum Em.mis Moderatoribus censuerunt Declarationem nectendam esse cum Constitutione *De Ecclesia*.

20-XI-1964 Eadem die factae sunt duae suffragationes de numeris 1-3 et 4-5 et postea de integra Declaratione. Textus ergo probatus – placet 1.651, non 99, iuxta modum 242 – transiit ad Commissionem ut recognosceretur iuxta modos a Patribus propositos intra diem 31 proximi ianuarii.

18-II/16-IX-1965 Omnes et singuli modi propositi examinati fuerunt a Patribus Secretariatus in sessionibus plenariis habitis inde a die 18 februarii ad diem 5 martii, ab die 9 ad diem 15 maii et diebus 15 et 16 septembbris et responsiones decisae fuerunt. In his diebus etiam emendationes indicatione ipsius Pauli VI examinatae fuerunt in decisione Commissionis.

30-IX-1965 In congregatione generali CXXXIX distributus fuit Textus emendatus et Modi schematis huius declarationis de Ecclesiae habitudine ad religiones non-christianas emendatus (col. IV).

14-X-1965 In congregatione generali CXLIX Card. A. Bea presentavit Relationem de Expensione modorum et in fine huius diei et sequenti congregatione suffragatur per partes et postea super integro schemate. Exitus huius suffragationis finalis fuit: Votantes praesentes fuerunt 2.023; dixerunt placet 1.763, non placet 250.

28-X-1965 Declaratio de Ecclesiae habitudine ad religiones non-christianas in Sessione Publica VII denuo approbata fuit a 2.221 Patribus, 88 dissentientibus, et deinde Romanus Pontifex promulgari decrevit.